



Gobierno Municipal de
Matamoros

"2021: Año de la Independencia"

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas
y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2021.

Oficio número 27092021/417.

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
VICTORIA, TAM.

Con base en las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comunico a esa Honorable Representación Popular que el Ayuntamiento de Matamoros, en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de junio del año en curso, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el Ejido Las Rusias, área localizada dentro del Panteón de La Santa Cruz con una superficie de 1 215.36 m² y su donación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el cual será destinado para la creación de un panteón forense que contará con un banco de material genético y un registro estatal para localización de personas desaparecidas.

Dicho acuerdo fue emitido con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones II, IV y XXI y 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 5, 12, 13, 14, 16 inciso f, 17, 18, 49 inciso b, 50 y 52 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; 3, 4 y 82 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, le envío en archivos adjuntos la iniciativa de decreto y anexos correspondientes, para estudio y aprobación, en su caso, por esa Honorable Asamblea Legislativa.

Al agradecer de antemano su atención, sólo me queda valerme de la oportunidad para expresar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRC. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

c.c.p. Lic. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, Secretario General del Congreso.
c.c.p. Archivo.



RECIBIDO
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS FISCALÍA DE PARTES

05 OCT. 2021 copia of.
iniciativa

Hora: 11:54 Anexos: 9 anexos
Recibe: B. Lopez Alvarez A CD



Gobierno Municipal de
Matamoros

"2021: Año de la Independencia"

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas
y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2021.

Oficio número 27092021/417.

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
VICTORIA, TAM.

Con base en las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comunico a esa Honorable Representación Popular que el Ayuntamiento de Matamoros, en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de junio del año en curso, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el Ejido Las Rusias, área localizada dentro del Panteón de La Santa Cruz con una superficie de 1 215.36 m² y su donación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el cual será destinado para la creación de un panteón forense que contará con un banco de material genético y un registro estatal para localización de personas desaparecidas.

Dicho acuerdo fue emitido con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones II, IV y XXI y 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 5, 12, 13, 14, 16 inciso f, 17, 18, 49 inciso b, 50 y 52 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; 3, 4 y 82 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, le envío en archivos adjuntos la iniciativa de decreto y anexos correspondientes, para estudio y aprobación, en su caso, por esa Honorable Asamblea Legislativa.

Al agradecer de antemano su atención, sólo me queda valerme de la oportunidad para expresar a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTBO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

c.c.p. Lic. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo, Secretario General del Congreso.
c.c.p. Archivo.





H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2021.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ, SEGUNDO SÍNDICO Y LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3º, 4º, 49 fracciones II IV, XX y XXI, 51 fracción III, inciso b, numeral 2, penúltimo párrafo, 53, 54, 55 fracciones IV y VI y 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la creación de un panteón forense, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo previsto por las fracciones I, II y III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y tiene a su cargo, entre sus funciones y servicios públicos, el de panteones.

En su oportunidad, esa Honorable Representación Popular expidió a través del Decreto LII-7, de fecha 2 de febrero de 1984, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas,



que en su artículo 3º detalla que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Por su parte, el artículo 49 del ordenamiento antes mencionado otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; y las obligaciones de intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; de fomentar la investigación científica y tecnológica en los términos de ley; y de auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas.

A este respecto, el Honorable Congreso del Estado, mediante el Decreto LXIII-810, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 100, de fecha 20 de agosto de 2019, expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que en su artículo 3 establece que ésta tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho en la Entidad; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

En ese sentido, el artículo 4 de la ley mencionada señala que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo público constitucionalmente autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal; para emitir las reglas conforme a las cuales actuará y organizará su gobierno interno, cuyas funciones no podrán ser interferidas, ni restringidas por ninguna otra autoridad; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la



normatividad aplicable, y será superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma.

Previamente, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política Local, designó al doctor Irving Barrios Mojica al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a través del Decreto No. LXIII-546, publicado en el Periódico Oficial Número 151, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Con la personalidad acreditada anteriormente, el referido titular de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas, mediante el oficio número PGJ/230/2019, de fecha 4 de septiembre de 2019 ^(Anexo 1), solicitó al Presidente Municipal la donación de una porción del panteón municipal denominado "Santa Cruz", con superficie de 1 000 m² que se ubica en el kilómetro 6 de la carretera Matamoros-Reynosa, en este Municipio, para la construcción de 500 gavetas que serán utilizadas para la inhumación de cuerpos de personas no identificadas, garantizando con ello el estricto cumplimiento al Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense.

En dicha comunicación, el Fiscal General señaló además que la referida petición obedece a la expuesta previamente, a través del oficio número FEPD/3155/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, por la titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Desaparición Forzada de Personas, motivada por la actividad inherente al Ministerio Público en la investigación de los delitos, además de resolver la problemática que enfrentan los operadores del sistema de procuración de justicia, específicamente los peritos, quienes son los encargados de proveer al Ministerio Público de los elementos contundentes que enriquezcan dicha investigación y fortalezcan su persecución ante los tribunales y que se reflejará en apoyar en la identificación y entrega de cuerpos a familiares de personas desaparecidas, brindando una adecuada atención a las víctimas ante esos eventos.

En su escrito, la Fiscal Especializada agrega que el beneficio comunitario estriba en la necesidad de contar con una superficie de terreno en el panteón municipal de Matamoros,



para la construcción de gavetas que serán utilizadas para la inhumación de los cuerpos de personas no identificadas.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, a través del documento número SEDUE-046/2021, de fecha 3 de marzo de 2021 (Anexos 2, 3 y 4), informó a la Dirección Jurídica que en razón de su solicitud del dictamen de factibilidad de donación a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de un predio ubicado en el ejido Las Rusias de este Municipio, en donde se localiza el Panteón de La Santa Cruz, para la creación de un banco de material genético y un registro estatal para la localización de personas desaparecidas, procedió al estudio de la documentación presentada y a la realización del levantamiento topográfico del predio, arrojando lo siguiente:

“1. Una vez analizados los archivos que obran bajo el resguardo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se localizó como propiedad Municipal el bien inmueble identificado como parcela No. 49 Z-1 P/1, ubicada en el Ejido Las Rusias de este Municipio con una superficie de 9-74-52.36 hectáreas, e identificado con los siguientes rumbos, medidas y colindancias;

Al noreste en 86.59 metros con parcela 40 y 207.42 metros con parcela 41;

Al este en 351.20 metros con parcela 50;

Al suroeste en 3.26 metros con parcela 80 y 262.18 metros con parcela 79 y 27.09 metros con parcela 204;

Al oeste en 351.52 metros con solar 2.

2. Que del levantamiento físico realizado por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano se determinó que la fracción objeto de la solicitud cuenta con una superficie de 1215.36 m²., y se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste en 35.00 metros con parcela 40 y 41;

Al este en 31.00 metros con parcela 50;

Al suroeste en 33.00 metros área restante de la misma parcela;

Al oeste en 42.65 metros con área restante de la misma parcela;

...



4.- Que una vez analizado el presente caso y satisfechos los requisitos de excepción contemplados en la ley, con fundamento en lo que el artículo 34 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, se emite la presente opinión de factibilidad del área de propiedad municipal en favor de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas para la creación de un Banco de Material Genético y un Registro Estatal para la Localización de Personas Desaparecidas en esta Ciudad.

5.- La presente opinión no constituye una autorización y para cualquier contrato traslativo de dominio deberá someterse a la consideración y aprobación del H. Cabildo de Matamoros de conformidad con lo que dispone el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

6.- Por último, me permito adjuntar 4 tantos del plano realizado por personal adscrito a la Secretaría a mi cargo...”

En este aspecto, efectivamente el Ayuntamiento de Matamoros adquirió mediante contrato de compra-venta de fecha 31 de octubre de 2008, un terreno rústico identificado como la Parcela Número 49 Z-1 P-1/1, ubicado en el ejido Las Rusias, con una superficie de 9-74-52.36 has., el cual celebró ante la fe del Lic. Salvador Salazar Palencia, Notario Público No. 181, con ejercicio en esta ciudad e inscrito en el Instituto Registral y Catastral como Finca No. 17759. (Anexos 5, 6 y 7)

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto No. LVIII-1143, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 4, de fecha 11 de enero de 2005, en su artículo 5, numeral 1, inciso i, dispone que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, establece que para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.



Lo anterior, atendiendo a la clasificación que de los propios bienes señala la referida ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32; a saber:

“Artículo 13. *Los bienes del Estado o de los Municipios del mismo, pueden ser:*

a).- Bienes del dominio público; o

b).- Bienes del dominio privado.

...

Artículo 19. *Son bienes del dominio privado, aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.*

Artículo 20.

1.- *Son bienes del dominio privado: ...*

f).- *Los inmuebles que por cualquier título adquieran el Estado o los municipios en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público. ...*

Artículo 21. *Los bienes referidos en el artículo anterior pasarán a formar parte del dominio público cuando sean destinados al uso común o a un servicio público.*

...

Artículo 29. *Los bienes del dominio privado estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y serán utilizados por los poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.*

Artículo 30. *Los inmuebles del dominio privado del Estado y de los Municipios son inembargables e imprescriptibles.*

...

Artículo 32.

1.- *Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ...*

IV.- *Donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos; ...”*



A este respecto, el presidente de la Comisión de Oficialía Mayor del órgano de Gobierno Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio número 107/2021, el Dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el ejido Las Rusias, área localizada dentro del Panteón de La Santa Cruz y su donación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, superficie que será destinada para la creación de un panteón forense. ^(Anexo 8)

Acuerdo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento de Matamoros, Tam., en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 30 de junio de 2021 ^(Anexo 9), en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Ejido Las Rusias, área localizada dentro del panteón de la Santa Cruz con una superficie de 1,215.36 m² y su donación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el cual, será destinado para la creación de un panteón forense que contará con un banco de material genético y un registro estatal para localización de personas desaparecidas, con base en el dictamen de factibilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con las siguientes medidas y colindancias:*

Al Noreste en 35.00 metros con parcela 40 y 41;

Al este en 31.00 metros con parcela 50;

Al suroeste en 33.00 metros con área restante de la misma parcela; y

Al oeste en 42.65 metros con área restante de la misma parcela.

ARTÍCULO SEGUNDO. *La donación quedará sujeta a la siguiente condición:*

Si el donatario no utiliza el bien para la creación de un panteón forense dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del terreno, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.



ARTÍCULO TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal, al Segundo Síndico y al Secretario del Ayuntamiento a realizar los trámites relativos a la obtención de la autorización por parte del Honorable Congreso del Estado.*

ARTÍCULO CUARTO. *Remítase el presente acuerdo mediante la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación en su caso. ...”*

En ese sentido, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 51, penúltimo párrafo, señala:

“b).- Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de los actos jurídicos siguientes:

...

2.- Donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante.

...

En los supuestos previstos por este inciso, el acuerdo de Cabildo se remitirá adjunto a la iniciativa que al efecto se presente ante el Congreso del Estado. ...”.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la



propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la creación de un panteón forense.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Parcela Número 49 Z-1 P-1/1, Ejido Las Rusias, Municipio de Matamoros, Tam.

Superficie total: 1 215.36 m2.

Medidas y colindancias: Al Noreste en 35.00 metros con parcela 40 y 41; al este en 31.00 metros con parcela 50; al suroeste en 33.00 metros con área restante de la misma parcela; y al oeste en 42.65 metros con área restante de la misma parcela.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE

MRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Gobierno Municipal de
Matamoros



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

LIC. CARLOS BALLESTEROS GÁLVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SINDICOS Y REGIDORES
H. MATAMOROS, TAM.

C.P. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNANDEZ

SEGUNDO SÍNDICO

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE UN PATEÓN FORENSE.